



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 7 de enero de 2017

**Número 4**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla: Modificación del Convenio  
Colectivo de la empresa Parque Isla Mágica . . . . . 3
- Instalaciones eléctricas . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 483/15; número 4: autos 465/15 y  
autos 355/15; número 6: autos 627/14; número 8: autos 54/16 . . . . . 7
- Valladolid.—Número 1: autos 606/16 y autos 605/16 . . . . . 10
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 21: autos 1658/14 . . . . . 10

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Bases Generales y anexo de la convocatoria de 50 plazas  
de Policía Local . . . . . 11
- Alcalá de Guadaíra: Información pública . . . . . 22
- Cañada Rosal: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 22
- Coria del Río: Oferta de empleo público 2016 . . . . . 23
- Delegación de competencias. . . . . 23
- Estepa: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 24
- El Real de la Jara: Anuncio de licitación . . . . . 24
- Sanlúcar la Mayor: Anuncio de licitación. . . . . 25
- Tomares: Anuncio de licitación. . . . . 25



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Parque Isla Mágica S.A.  
Expediente: 41/01/0195/2016.  
Fecha: 9 de diciembre de 2016.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Guillermo Cruz García.  
Código 41003442011998.

Visto el Acuerdo de Modificación del X Convenio Colectivo de la Empresa Parque Isla Mágica (Código 41003442011998), rubricado el 26 de julio de 2016.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 6 del RD 713/2010 de 26 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de Modificación del X Convenio Colectivo de la Empresa Parque Isla Mágica (Código 41003442011998), rubricado el 26 de agosto de 2016.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

*Reunión de la mesa negociadora para la modificación del X Convenio Colectivo de Parque Isla Mágica, S.A. Celebrada el 26 de agosto de 2016.*

En Sevilla, a las 14:30 horas del día 26 de agosto de 2016, los abajo firmantes se reúnen en las oficinas de Isla Mágica, para la celebración de reunión de la mesa negociadora para la modificación del X Convenio Colectivo de Parque Isla Mágica, S.A., encontrándose presentes las siguientes personas, debidamente convocadas:

- Por la representación de los trabajadores/as (en adelante, la Representación Legal de los Trabajadores/as o PS):
  - Doña Manoli Ortiz, don Antonio Fernández y don Joaquín de la Concepción.
- Por la representación de la Empresa (en adelante, la Empresa, Isla Mágica o PE):
  - Don Guillermo Sánchez Ravina.

Abierta la sesión, se procede a tratar el siguiente y único punto:

*Aprobación de la modificación del Convenio Colectivo X de Parque Isla Mágica, S.A.*

1. Incorporación de una nueva categoría dentro del Grupo Profesional 4 denominada «Técnico de Mantenimiento» los cuales realizarán las tareas propias dentro del Área Funcional de Servicios Generales de Parque, con un salario base de 1.157,90 euros.

No habiendo más asuntos que tratar, se redacta la presente acta que, leída, es aprobada por unanimidad a las 15:00 horas del día de la reunión.

Por la representación de la Empresa: Don Guillermo Sánchez Ravina.

Por la representación de los trabajadores/as: Doña Manoli Ortiz, don Antonio Fernández y don Joaquín de la Concepción.

#### ANEXO II

##### Tablas salariales de aplicación al personal por meses 2016-2018

| Categoría                  | Salario base | Prorrata pagas extra | Plus Poliv. y Noct | Plus transporte | Salario bruto |
|----------------------------|--------------|----------------------|--------------------|-----------------|---------------|
| <i>Grupo Profesional 7</i> |              |                      |                    |                 |               |
| Jefe/a Departamento        | 2.015,55     | 335,92               | 215,42             | 72,77           | 2.639,66      |
| <i>Grupo Profesional 6</i> |              |                      |                    |                 |               |
| Responsable                | 1.483,20     | 247,19               | 196,06             | 73,52           | 1.999,97      |
| <i>Grupo Profesional 5</i> |              |                      |                    |                 |               |
| Supervisor/a               | 1.076,31     | 179,38               | 139,79             | 76,58           | 1.472,06      |

| Categoría                    | Salario base | Prorrata pagas extra | Plus Poliv. y Noct | Plus transporte | Salario bruto |
|------------------------------|--------------|----------------------|--------------------|-----------------|---------------|
| <i>Grupo Profesional 4</i>   |              |                      |                    |                 |               |
| Técnico Teleco/Mantenimiento | 1.157,90     | 192,98               | 82,61              | 76,58           | 1.510,07      |
| Encargado/a N-1              | 935,39       | 155,90               | 82,61              | 76,58           | 1.250,48      |
| Técnico/a 1. <sup>a</sup>    | 1.054,34     | 175,73               | 82,61              | 76,58           | 1.389,26      |
| Técnico/a 2. <sup>a</sup>    | 935,39       | 155,90               | 82,61              | 76,58           | 1.250,48      |
| <i>Grupo Profesional 3</i>   |              |                      |                    |                 |               |
| Operador/a Técnico/a N1      | 905,37       | 150,89               | 0,00               | 29,10           | 1.085,36      |
| <i>Grupo Profesional 2</i>   |              |                      |                    |                 |               |
| Asistente 1. <sup>a</sup>    | 933,43       | 155,57               | 0,00               | 28,96           | 1.117,96      |
| Asistente 2. <sup>a</sup>    | 905,52       | 150,91               | 0,00               | 0,00            | 1.056,43      |

Artículo 14. *Clasificación de puestos de trabajo en Grupos Profesionales y Áreas Funcionales.*

Abreviaturas:

OP: Operador y Operadora Polivalente.

Oper. Tecn.: Operador u Operadora Técnico y Técnica.

Sup.: Supervisor y Supervisora.

Resp.: Responsable.

|                     | Área Funcional de Restauración                        | Área Funcional de Negocios Internos | Área Funcional de Servicios Generales de Parque | Área Funcional de Operaciones, Admisiones, Parking, Espectáculos y Atracciones | Área Funcional Técnica e Infraestructura | Área Funcional de Administración, Comercial-Marketing y Gestión |
|---------------------|---|-------------------------------------|---|--|--|---|
| Grupo Profesional 2 | OP N-1  | OP N-1                              | OP N-1  | OP N1 y N-2  | Asistente N-2                            | Asistente Adm. Gestión N-1 y N-2                                |
| Grupo Profesional 3 |   |                                     | Oper. Técnico. N-1                              | Oper. Técnico N1 y N2  |  |   |
| Grupo Profesional 4 | Encargado/a N1,N2,N3                                  | Encargado/a N1                      | Encargado/a N1-N3 Técnico Mantenimiento         | Encargado/a N1   | Técnico/a N1 y N2 Técnico/a Teleco       | Técnico/a N1 y N2   |
| Grupo Profesional 5 | Supervisor/a  | Supervisor/a                        | Supervisor/a                                    | Supervisor/a   |  |   |
| Grupo Profesional 6 | Responsable   | Responsable                         | Responsable                                     | Responsable  | Responsable                              | Responsable   |
| Grupo Profesional 7 | Directores y Directoras Jefes y Jefas de Departamento |                                     |   |  |  |   |

Artículo 15. *Grupos profesionales.*

A continuación se describen síntesis de Grupos Profesionales y Categorías Profesionales:

| Grupo Profesional | Operación de Parque  |         |                       |
|-------------------|--|---------|-----------------------|
| 2                 | Especialización básica para el manejo de herramientas y equipos específicos<br>Desarrollo de procedimientos establecidos de baja complejidad<br>Responsabilidad exclusiva sobre las tareas y procedimientos asignados<br>Muy escasa autonomía y alto grado de tutela a cargo de un nivel superior  | Nivel 2 | Personal Polivalente  |
|                   | Especialización básica para el manejo de herramientas y equipos específicos<br>Desarrollo de procedimientos establecidos de complejidad media, incluido el manejo de dinero<br>Responsabilidad exclusiva sobre las tareas y procedimientos asignados<br>Escasa autonomía y alto grado de tutela a cargo de un nivel superior   | Nivel 1 |                       |
| 3                 | Cierta especialización en el manejo de herramientas y equipos específicos<br>Desarrollo de procedimientos de complejidad media<br>Nivel de autonomía suficiente para ejecutar estrictamente los procedimientos establecidos.<br>Necesidad de supervisión directa a cargo de un nivel superior  | Nivel 2 | Operador/a            |
|                   | Cierta especialización en el manejo de herramientas y equipos específicos<br>Desarrollo de procedimientos de complejidad media<br>Supervisión y coordinación de las tareas ejecutadas por un grupo reducido de colaboradores/as<br>Nivel de autonomía suficiente para ejecutar estrictamente los procedimientos establecidos.<br>Necesidad de supervisión directa a cargo de un nivel superior | Nivel 1 |                       |
| 4                 | Grado media de especialización en el manejo de herramientas y equipos específicos<br>Desarrollo de procedimientos de complejidad media   | Nivel 3 | Encargado/a           |
|                   | Responsabilidad sobre las tareas y procedimientos propios y de un grupo medio de colaboración<br>Supervisión y coordinación de un grupo medio de colaboración<br>Nivel de autonomía e iniciativa medio en sus funciones  | Nivel 2 | Técnico/a Teleco      |
|                   | Necesidad de supervisión general a cargo de un nivel superior<br>(El encuadramiento de los diferentes niveles responde a criterios específicos de las Áreas Funcionales así como el nivel de autonomía y responsabilidades asumidas)   | Nivel 1 | Técnico Mantenimiento |

*Delegación Territorial en Sevilla  
Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.  
Emplazamiento: Paraje Marzagalejos (carretera A-474 p.k. 20,875 Aprox.)  
Finalidad de la instalación: Desvío de LAMT y nuevo PT.

*Línea eléctrica:*

Origen: Tramo 1; A224457 tramo 2; A224446.  
Final: Tramo 1; nuevo apoyo, tramo 2; nuevo PT.  
Término municipal afectado: Aznalcázar.  
Tipo: Aéreas.  
Longitud en km: Tramo 1; 0,251, tramo 2; 0,120.  
Tensión en servicio: 15 kV.  
Conductores: Tramo 1; LA-110, tramo 2; LA-56.  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: U70Bs.

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 160 kVA.  
Relación de transformación: 15 kV/ B1.  
Presupuesto: 18.063,80 euros.  
Referencia: R.A.T.: 113587.  
Exp.: 276.699.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-8658-P

*Delegación Territorial en Sevilla  
Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.  
Emplazamiento: Polígono 12, parcela 1.  
Finalidad de la instalación: Reforma LAMT y nuevo CD intemperie.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo 227770.  
Final: Apoyo A227774.  
T.M. afectados: La Puebla del Río.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en Km.: 0,206.  
Tensión en servicio: 15 kV.  
Conductores: LA-56.  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: U40BS.

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 160 kVA.  
Relación de transformación: 15 kV/ B2.  
Presupuesto: 18.014,79 euros.  
Referencia: R.A.T.: 113586.  
Exp.: 276698.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Planta Tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-8661-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación Eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Paraje Valdeparrillo.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT entre dos apoyos por interferencia con una edificación.

*Línea eléctrica:*

Origen: Nuevo apoyo núm. 2.

Final: nuevo apoyo núm. 4.

T.M. afectado: Bollullos de la Mitación.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,233.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56

Presupuesto: 7674,95 €.

Referencia: RAT: 112895. Expediente: 276771.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-8754-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación Eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Urbanización La Señora.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT y nuevo CD para alimentación de Urbanización La Señora.

*Línea eléctrica:*

Origen: Nuevo Apoyo núm. 1 / Nuevo apoyo núm. 1 / Nuevo apoyo núm. 7 / Nuevo apoyo núm. 10.

Final: Nuevo Apoyo núm. 10 / Apoyo A226799 / PT 14209 / nuevo CT.

T.M. afectado: Mairena del Aljarafe.

Tipo: Aérea/Subterránea.

Longitud en km.: 0,926/0,115/0,059/0,068.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56/ RH5Z1 18/30 KV 240 mm<sup>2</sup>

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40 BS.

*Centro de transformación.*

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 630 kV.

Relación de transformación: 15 kV/B2.

Presupuesto: 68815,61 €.

Referencia: R.A.T: 113588 Expediente: 276695.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-8663-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación Eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.  
Emplazamiento: Paraje Vega Portero.  
Finalidad de la instalación: Derivación de LAMT y nuevo CT intemperie.

*Línea eléctrica:*

Origen: A282372.  
Final: PT 18859 Santa Alicia.  
T.M. afectado: Cantillana.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km.: 0,751.  
Tensión en servicio: 15 kV.  
Conductores: LA-56.  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: U40 BS.

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 kV.  
Relación de transformación: 15 kV/B2.  
Presupuesto: 23349,18 €.

Referencia: RA.T: 113594. Expediente: 276761.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-9139-P

Delegación Territorial en Sevilla

*Instalación Eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.S. 15-20 kV y C.T interior de 630 kV, sita en Urb. U.A. 2.1., en el T.M. De Los Palacios, cuyo titular es Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con domicilio social en avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2, 41013, Sevilla.

Referencia: Expediente: 231435. RAT 20101.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-8657-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 483/2015 a instancia de la parte actora don Benito Panduro Sánchez y María José Sánchez Rodríguez contra Fogasa, Sidean Servic S.L. (Administrador único, Francisco Javier Rocha Pavón), Jesús Torres Gómez y La Dama Blanca JTG S.L. (Administradora Fátima Fernández Gómez) sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia núm. 457/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Estimar la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por los trabajadores don Benito Panduro Sánchez y doña María José Sánchez Rodríguez frente a las mercantiles Sidean Servic S.L., La Dama Blanca JTG S.L. y contra don Jesús Torres Gómez y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido de los trabajadores que tuvo lugar con fecha de efectos del día 17 de marzo de 2015.

Tener por efectuada la opción por la indemnización y, en consecuencia, extinguir la relación laboral de los trabajadores con la empresa a la fecha del despido.

Condenar solidariamente a los demandadas a abonar a los trabajadores en concepto de indemnización por despido:

| <i>Trabajador</i>  | <i>Indemnización</i>        |
|--------------------|-----------------------------|
| Benito Panduro     | 663,85 € (33X48,28X0,41666) |
| María José Sánchez | 398,31 € (33X48,28X0,25)    |

Condenar solidariamente a las demandadas a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de salarios pendientes y vacaciones no disfrutadas:

| <i>Trabajador</i>  | <i>Salarios pendientes</i> | <i>Vacaciones</i> |
|--------------------|----------------------------|-------------------|
| Benito Panduro     | 3.669,28 €                 | 309,80 €          |
| María José Sánchez | 3.669,28 €                 | 309,80 €          |

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sidean Servic S.L., Jesús Torres Gómez y La Dama Blanca JTG S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-8695

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de autos 465/15, hoy ejecución 250/16, a instancia de Nerea Jiménez Andrades Quintanal contra Viveros Al-Menara S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 22 de febrero de 2017, a las 9:55 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2016.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

36W-8699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 189/16, dimanante de los autos 355/15, a instancia de Francisco Cano Rioja contra Empleo Sostenible y Cualificado, S.L, en la que con fecha 24 de noviembre de 2016 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-8698

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 627/14.

Ejecución de títulos judiciales 15/2015 Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140006756.

De: Doña Encarnación Sánchez Morilla.

Contra: Fogasa y Trecho, S.L.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Autos 627/14. Ejecución: 15/2015-B, a instancia de la parte actora doña Encarnación Sánchez Morilla, contra Trecho, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 22/11/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Trecho, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 28.627,02 euros en concepto de principal (correspondiendo 16.809,21 euros de indemnización, 11.352,76 euros de diferencias salariales y 465,05 euros de vacaciones), más la de 5.725,40 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Expídase a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos, por correo con acuse de recibo, junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0627 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Trecho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

2W-8622

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20140004361.

De: Mutua de Andalucía y de Ceuta.

Abogado: Borja Pereletegui Uriarte.

Contra: Antonio Florido León, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Constructora Frapemo, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2016, a instancia de la parte actora Mutua de Andalucía y de Ceuta contra Antonio Florido León, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Constructora Frapemo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo:

Continúese la ejecución instada por Mutua de Andalucía y Ceuta contra el responsable subsidiario, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 41.112,43 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

*Parte dispositiva:*

Proceder a la ejecución de sentencia y dicho efecto, requerir al organismo demandado a fin de que, en el plazo de treinta días, acredite haber dado cumplimiento a la misma, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Constructora Frapemo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia María del Carmen Peche Rubio.

4W-8544

## VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María del Carmen Olalla García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 606/2016, a instancia de Soraya Macho Martínez contra la empresa Grupo Me by Em, S.L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Soraya Macho Martínez contra la empresa Grupo Me by Em, S.L., declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha del despido, y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora en concepto de indemnización la cuantía de 1.280,39 euros.

Igualmente se le condena a abonar a la actora la cantidad de 874,86 euros, más el diez por ciento de interés por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria, Banco Santander de esta ciudad con el número 46260000650606/16, el importe total de la condena o afianzando el pago mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros (artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, Alfonso González González. Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Grupo Me by Em, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Hungría 1, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Valladolid a 24 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Olalla García.

4W-8895

## VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María del Carmen Olalla García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 605/2016, a instancia de Hairol Mola Santana contra la empresa Grupo Me by Em, S.L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por don Hairol Mola Santana, contra la empresa Grupo Me by Em, S.L., declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha del despido, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador en concepto de indemnización la cuantía de 2.240,67 euros.

Igualmente se le condena a abonar al actor la cantidad de 1.762,40 euros, más el diez por ciento de interés por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria, Banco Santander de esta ciudad con el número 46260000650605/16, el importe total de la condena o afianzando el pago mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros (artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

E/. Alfonso González González. Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Grupo Me by Em, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Hungría 1, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Valladolid a 24 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Olalla García.

4W-8896

**Juzgados de Primera Instancia**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

N.I.G.: 4109142C20140048561.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1658/2014. Negociado: 5d.

Solicitante: Don Emilio López Córdoba, María Josefa López Durán y Emilio López Durán.

Procurador: Sr. don Luis Carlos Zaragoza de Luna.

Doña María de la Luz Lozano Gago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1658/2014, a instancia de Emilio López Córdoba, María Josefa López Durán y Emilio López Durán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Vivienda señalada con el número 5 de la calle Júpiter de Sevilla (n.º 9 calle Arroyo), planta tercera, puerta G. La citada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, con el número de finca 3/16784, de la sección 2, tomo 2949, del libro 372, folio 185, inscripción 1.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Luz Lozano Gago.

4W-6647-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexo que ha de regir la convocatoria de 50 plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, transcribiéndose las mismas a continuación:

#### «Bases generales

##### I.—Objeto.

Primera: Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos que se acompañan a estas Bases.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, incluidos los que se encuentran en situación de excedencia, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para su ingreso, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna o a personas con discapacidad, podrán ser cubiertas por los aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre, las vacantes reservadas a los turnos antes citados cuando no sea admitido a los mismos ningún aspirante.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda: La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables. La selección de los aspirantes al Cuerpo de la Policía Local, se regirán por las presentes bases y, en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero y Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía, así como por la normativa anteriormente mencionada con carácter general y cualquier otra disposición aplicable. Quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad por resultar aprobados, no podrán participar en otra convocatoria por dicho sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito. De igual modo, quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad, deberán permanecer obligatoriamente dos años en el desempeño de dichas plazas.

## II.—Requisitos de los aspirantes.

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

g) Poseer la titulación exigida para el ingreso en los subgrupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

h) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## III.—Solicitudes.

Quinta: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General, en Plaza de San Sebastián n.º 1 o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes Distritos Municipales, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)). Se presentarán en el Registro General o en los Registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria Caixa, n.º de cuenta ES30.2100.9166.7322.0002.9720.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

## IV.—Admisión de candidatos.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, el órgano competente dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de los lugares en los que se expondrá al público las listas.

Séptima: Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el referido plazo dicha lista de admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a o mediante su oportuna publicación.



Octava: De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la correspondiente petición en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

#### V.—Tribunales.

Novena: El Tribunal Calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Cinco funcionarios de carrera.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1.778/1.994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurran por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

#### VI.—Desarrollo de los ejercicios.

Décima: La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso, en caso de celebrarse esta fase en primer lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

En la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que se consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio y que serán publicados con carácter previo.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales Calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de libros de texto de autores cualificados, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, y de los que se extraerá al azar.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016 ( «Boletín Oficial del Estado» n.º 49, de 26 de febrero de 2016), por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra «H» continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «I», y así sucesivamente.

#### VII.—*Sistema de calificación.*

Undécima:

*Fase de Concurso:* En aquellas convocatorias en que exista esta Fase porque así se determine en sus anexos respectivos, será tal y como se contempla en el Baremo de Méritos que figura como anexo a estas Bases Generales, excepto en aquellos Anexos en que por las especiales funciones de las plazas se determinara otro distinto, que es el que sería de aplicación.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

*Fase de Oposición:* Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

*Calificación final:* La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.—Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.—Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3.—Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: Experiencia, antigüedad (si se exigiere), acciones formativas y titulación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

#### VIII.—*Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.*

Duodécima: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recogiere.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración

jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito d) de la base tercera habrá de acreditarse a través del Servicio competente de esta Corporación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al Órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

A los efectos anteriores, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellos que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimotercera: Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que, en su caso, se determinen en los anexos a estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de la convocatoria en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de las convocatorias en que así se determinare, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

#### IX.—Recursos.

Decimocuarta: Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

#### X.—Baremo de Méritos para la Fase de Concurso.

##### 1.—Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

|  | <i>Puntos</i> |
|--|---------------|
| —Doctorado Universitario . . . . .   | 1,00          |
| —Máster Universitario . . . . .  | 0,95          |
| —Licenciatura o Grado y Máster Universitario . . . . .                       | 0,90          |
| —Grado Universitario . . . . .   | 0,85          |
| —Diplomatura Universitaria . . . . .   | 0,80          |
| —Ciclo Formativo de Grado Superior . . . . .                                 | 0,75          |
| —Bachillerato . . . . .  | 0,70          |
| —Ciclo Formativo de Grado Medio . . . . .                                    | 0,65          |
| —Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: . . . . . | 0,60          |

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

##### 2.—Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 3,5 puntos, en la forma siguiente:

\* Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.

\* Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.

\* Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.

\* Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.

\* Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.

\* Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

### 3.—Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

\* En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública: 0,002083 puntos.

\* En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada: 0,001040 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

### Anexo

Plaza: Policía Local.

N.º. 50. De las que dos son de la O.E.P. del año 2013, 33 del año 2014 y 15 del año 2016.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus Auxiliares

Categoría: Policía.

Sistema Selectivo: Oposición

Derechos Examen: 23,44€.

Plazas reservadas a movilidad horizontal: 9.

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.

*Requisitos de los aspirantes del turno libre:*

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los varones y de 1,60 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
  - g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o de la toma de posesión según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

*Requisitos de los aspirantes del turno de movilidad.*

- a) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la misma.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.



De conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero (BOJA n.º 55, de 19-3-08), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

*Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Novena de las Generales que rigen esta convocatoria:

*Presidente:* Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

*Secretario:* El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

*Vocales:* Cuatro funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

*Ejercicios:*

Los ejercicios son cuatro, todos ellos de carácter eliminatorio, y desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La calificación de la oposición vendrá dada por la puntuación obtenida en el ejercicio primero.

*Primer ejercicio:* Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo y constará de dos pruebas, cada una de ellas eliminatorias, que se realizarán en días diferentes.

Primera.—Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta.

Segunda.—Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El contenido de ambas pruebas será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las Bases Generales.

Cada prueba de este ejercicio se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

*Segundo ejercicio:* De aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en las fechas de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en las fechas que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poder efectuarlas.

Las pruebas de resistencia general y natación podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

1. *Prueba de velocidad:* Carrera de 50 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Disponen de dos intentos.

2. *Prueba de potencia de tren superior:* Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1 Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

2.2 Lanzamiento de balón medicinal.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Disponen de dos intentos.

3. *Prueba de flexibilidad*: Test de flexibilidad profunda.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Disponen de dos intentos.

4. *Prueba de potencia de tren inferior*: Salto vertical.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Disponen de dos intentos.

5. *Prueba de resistencia general*: Carrera de 1.000 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Disponen de un intento.

Las pruebas físicas anteriormente indicadas serán controladas por personal técnico y especializado, quien asesorará en este ejercicio al Tribunal Calificador.

Este ejercicio se calificará con la concepción de apto o no apto.

Las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas son las que figuran en la tabla siguiente, estando el opositor incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad el día de celebración de las pruebas, salvo que el mismo superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Tabla de marcas exigidas

| Prueba  |                   | Grupos de edad |         |          |
|---|-------------------|----------------|---------|----------|
|   |                   | 16 a 24        | 25 a 29 | 30 o más |
| Carrera de 50 metros lisos.<br>(segundos. centésimas) | Hombres           | 8.00           | 8.50    | 9.00     |
|   | Mujeres           | 9.00           | 9.50    | 10.00    |
| Flexiones de brazo en suspensión pura (n.º flexiones) | Hombres           | 8              | 6       | 4        |
| Lanzamiento de balón medicinal (metros, centímetros)  | Mujeres           | 5,50           | 5,25    | 5,00     |
| Test de flexibilidad profunda (centímetros)           | Hombres y mujeres | 26             | 23      | 20       |
| Salto vertical (centímetros)                          | Hombres           | 48             | 44      | 40       |
|   | Mujeres           | 35             | 33      | 31       |
| Carrera de 1.000 metros lisos. (minutos: Segundos)    | Hombres           | 4.00           | 4.10    | 4.20     |
|   | Mujeres           | 4.30           | 4.40    | 4.50     |

*Tercer ejercicio*: Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigido para esta categoría.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

*Cuarto Ejercicio:* Examen médico con sujeción al Cuadro de Exclusiones Médicas publicado en el BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2.004 y posterior modificación publicada en el BOJA núm. 55, de 19 de marzo de 2008.

En este ejercicio se comprobará que los aspirantes reúnen el requisito de estatura mínima exigida.

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

*Turno de movilidad.*

El sistema de acceso para quienes opten por este turno será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Las personas aspirantes que obtengan plaza sólo podrán renunciar a las mismas antes de finalizar el plazo de toma de posesión. En este caso, así como en el supuesto de que no reúnan los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

Para tomar posesión, en el caso de que la persona estuviera participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

Si las vacantes reservadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

El baremo de méritos es el que figura como Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2.003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y que se transcribe a continuación:

*Baremo de méritos.*

1. *Titulaciones académicas:*

1.1 Doctor: 2,00 puntos.

1.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. *Antigüedad:*

2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira 0,20 puntos.

2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira 0,10 puntos.

2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad 0,10 puntos.

2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. *Formación y docencia:*

3.1 Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas 0,25 punto.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas 0,30 punto.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas 0,35 punto.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas 0,40 punto.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas 0,50 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

### 3.2 Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado 3: 14,50 puntos.

### 4. Otros méritos:

4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 puntos.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

### Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

### Curso de ingreso:

Los aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de ingreso, de una duración no inferior a 1.300 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

No será necesaria la realización del curso de ingreso cuando se opte por movilidad. Asimismo estarán exentos de realizar dicho curso quienes ya hubieran superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En los casos de las Escuelas Municipales de Policía Local el curso necesitará la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el curso de ingreso, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a los aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de ingreso realizado. Quienes hubieran quedado exentos por haber superado el curso con anterioridad o por haber optado por movilidad, deberán aportar el correspondiente justificante de haberlo superado, con indicación de la puntuación obtenida en el mismo. En el caso de no figurar dicha puntuación, se escalafonarán en función de la notas obtenidas en esta convocatoria.

*Temario de la convocatoria.*

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.



33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de diciembre de 2016.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

4W-9163

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de diciembre de 2016, el proyecto de actuación para implantación de explotación caprina productora de leche en finca «La Joya», parcela 6 del polígono 15, finca registral 22.237 (expte. 6769/2016-URPA), promovido a instancias de Jaime García Reyes, conforme al documento presentado el 22 de julio de 2016, redactado por Idelfonso Martínez Gil y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 289, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo - calle Bailén, n.º 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaíra a 14 de diciembre de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-9190-P

#### CAÑADA ROSAL

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en reurbanización calle Hermano Pablo, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (El anuncio de formalización del contrato deberá de establecer de conformidad con el Anexo II. C del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

1.— *Entidad adjudicadora:*

- Organismo. Ayuntamiento de Cañada Rosal.
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaria-Intervención.
- Número de expediente. 1/2016.
- Dirección de internet del perfil del contratante. [www.canadarosal.es](http://www.canadarosal.es).

2.— *Objeto del contrato:*

- Tipo. Obra.
- Descripción. Reurbanización calle Hermano Pablo.
- Lote (en su caso).
- CPV (referencia de nomenclatura). 45233252.
- Acuerdo marco (si procede).
- Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación. Ordinario.
- Procedimiento. Negociado.

4.— *Valor estimado del contrato:*

Importe neto: 167.707,54 euros.  
Importe total: 202.926,12 euros.

5.— *Presupuesto base de licitación.*

Importe neto: 167.707,54 euros.  
Importe total: 202.926,12 euros.

6.— *Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación. 10 de noviembre de 2016.
- Fecha de formalización del contrato. 28 de noviembre de 2016.

- c) Contratista. Urbanización y Montajes Andaluces, S.L.  
d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 117.713,93 euros.  
Importe total: 142.433,86 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa.

En Cañada Rosal a 1 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

6W-8928

### CORIA DEL RÍO

Se hace saber que por resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, n.º 2541/2016, de 13 de diciembre, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

*Funcionarios de carrera.*

| Grupo | Clasificación/denominación  | Denominación/categoría      | N.º vacantes | N.º de puesto en la Plantilla |
|-------|---|-----------------------------|--------------|-------------------------------|
| C1    | Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local | Oficial de la Policía Local | 2            | 7 y 8                         |

El sistema de acceso para ambas plazas será el de promoción interna, conforme a los artículos 40.1 y 44 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, se podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Coria del Río a 15 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-9208

### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha sido dictado la siguiente:

*«Resolución:*

Resolución número: 2350/2016

Fecha resolución: 23/11/2016

Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez, sobre modificación de la resolución 923/2015, de 18 de junio de delegación de competencias en los Concejales de la Corporación.

Vista la Resolución de esta Alcaldía, número 923/2015, de 18 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 160, de 13 de julio de 2015, de delegación de competencias en los Concejales de esta Corporación.

Vista la entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores de Coria del Río, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 209, de 8 de septiembre de 2016.

Visto que esta Alcaldía considera necesaria para una mejor eficacia de la gestión municipal que las competencias para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores que se originen por infracción de aquella Ordenanza municipal sean coherentes con la delegaciones de competencias que efectúa la resolución número 923/2015, de 18 de junio, en la materia.

Esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/10985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

*Ha resuelto:*

Primero. Modificar la resolución número 923/2015, de 18 de junio, de delegación de competencias en los Concejales de esta Corporación, en el sentido de atribuir a la Delegación de Dinamización Económica y Empleo, asignada al 7.º Teniente de Alcalde, don Francisco José Gutiérrez Cardo, la incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores de Coria del Río, así como su resolución cuando la infracción se tipifique como leve o grave; esta delegación igualmente comprende las resoluciones de ejecución forzosa que hayan de dictarse en dichos procedimientos sancionadores.

Segundo. La atribución de competencias que efectúa esta resolución se entenderán aceptadas si en el término de tres días, desde su notificación al señor Gutiérrez Cardo, éste no renuncia por escrito.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y ordenar que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Coria del Río a 28 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

2W-8747

---

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por el Ayuntamiento de Estepa, como entidad adjudicadora:

1. Organismo: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla.).
  2. Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaría General.
  3. Perfil municipal del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).
  4. Número de expediente: 029/2016.
  5. Tipo de contrato: Obras.
  6. Objeto del contrato: Obras de ejecución de pantalla de pilotes para la estabilización del deslizamiento en la Avda. de Andalucía, entre los números 191 y 203 de Estepa.
  7. CPV: 45250000 Otras construcciones especializadas.
  8. Tramitación: Ordinaria.
  9. Procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad. Anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247, de 24 de octubre de 2016 y perfil del contratante. Número de licitadores presentados: 10.
  10. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 180.566,02 €.
  11. Presupuesto de licitación (IVA e Impuestos incluidos): 259.997,01 €.
  12. Adjudicación:
    - 12.1: Fecha: 29 de noviembre de 2016.
    - Contratista: Urbana Infraestructuras e Ingeniería, S.L., con C.I.F. N.º B18716639 (por renuncia a la celebración del contrato efectuada por la empresa Geocaminos, S.L., decreto de Alcaldía n.º 1700/2016, de 17/11).
    - Importe: 161.670,87 € (IVA excluido).
  13. Fecha formalización del contrato: 13 de diciembre de 2016.
- Lo que se hace público, para general conocimiento.  
En Estepa a 14 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

4W-9173

---

EL REAL DE LA JARA

1. *Entidad adjudicadora:*  
Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  2. *Objeto del contrato:* Suministro Materiales Obra «Reforma y Adaptación calle San Bartolomé y Adaptación calle Isaac Gallego Carlos».
  3. *Procedimiento de adjudicación:*  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento Negociado con Publicidad.  
Forma: Varios criterios de adjudicación.
  4. *Presupuesto base de licitación:* 76.968,42 euros más IVA
  5. *Garantías exigidas:* Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
  6. *Presentación de proposiciones:*
    - a) Plazo: quince días naturales desde publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
    - b) Documentación a presentar: véase pliego de cláusulas administrativas particulares.
    - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
    - d) Domicilio: Plaza de Andalucía, 8.
    - e) Localidad y Código Postal: El Real de la Jara – 41250.
    - f) Teléfono, Fax y correo electrónico: 95473307; 954733067; [laer@aytoelrealdelajara.es](mailto:laer@aytoelrealdelajara.es).
  7. *Gastos de publicidad:* A cuenta del contratista.
- En El Real de la Jara a 30 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Cubero Cascajosa.

4W-9166-P



## SANLÚCAR LA MAYOR

Contratación por procedimiento negociado sin publicidad de la obra descrita en el proyecto de mejora urbana de viarios públicos en barriada La Alegría, incluido en el programa de inversiones municipales financieramente sostenibles, Plan Supera IV (expte. 05/16.-Ctos.)

Anuncio en el perfil de contratante.

Con fecha de 15 de noviembre de 2016 se ha formalizado contrato de la obra descrita en el proyecto de mejora urbana de viarios públicos en barriada La Alegría (expte. 05/16.-Ctos.), lo que se publica a los efectos del artículo 154 del TRLCSP.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 05/16 Ctos.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es).

2.— *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: contrato de obras.  
b) Descripción del objeto: La realización de la obra de mejora urbana de viarios públicos en barriada La Alegría de esta localidad, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal don José Manuel Aboza Lobatón, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2016, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 19 de julio de 2016.

c) CPV: 45233140-2.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.— *Valor estimado del contrato:* 100.922,65 euros.

5.— *Presupuesto máximo de licitación:* 122.116,41 euros, IVA incluido.

6.— *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Inversiones Hergamo, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 100.418,04 euros, más 21.087,79, correspondiente al IVA.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta presentada ajustada al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, económicamente más ventajosa.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

6W-8911

## TOMARES

*Anuncio de formalización de contrato de la enajenación de las parcelas municipales denominadas «Solar 1, en calle Cádiz»; «Solar 2, en la calle Cádiz»; «Solar 3, en la calle Cádiz»; «Solar 4, en la calle Cádiz»; «Solar 1, en la calle Almería»; «Solar 2, en la calle Almería»; «Solar 3, en la calle Almería» y «Solar 3, en la calle Badajoz», destinadas a uso obligado de residencial edificación aislada (EA-3), del Ayuntamiento de Tomares.*

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo/Poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dirección: Calle de la Fuente número 10. Tomares - Sevilla.
- c) Teléfono: 954159120.
- d) Código NUTS: ES618.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.tomares.es/servicios](http://www.tomares.es/servicios) de interés/perfil del contratante.
- f) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
- g) Órgano gestor: Delegación de Urbanismo e Infraestructuras Municipales
- h) Órgano contratante: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
- i) Número de expediente: PPA 20/2015.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de las parcelas municipales denominadas «Solar 1, en calle Cádiz»; «Solar 2, en la calle Cádiz»; «Solar 3, en la calle Cádiz»; «Solar 4, en la calle Cádiz»; «Solar 1, en la calle Almería»; «Solar 2, en la calle Almería»; «Solar 3, en la calle Almería»; «Solar 3, en la calle Badajoz», destinada a uso obligado de residencial edificación abierta (EA-3).
- c) CPV: 70123000.
- d) División por lotes y/o número: Sí, hasta 8 lotes, uno por cada parcela.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante, [www.tomares.es/servicios](http://www.tomares.es/servicios) de interés/perfil del contratante y «Boletín Oficial» de la provincia.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación en perfil contratante: 22 de enero de 2016.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación en «Boletín Oficial» de la provincia, 29 de enero de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

4. *Valor estimado del contrato:* 745.436,40 €.  
 5. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 745.436,40 €. IVA excluido.  
 6. *Formalización del contrato:*

Objeto del lote: Parcela 1 denominada Solar 1 en la calle Cádiz.

- a) Fecha de desierto: 30 de noviembre de 2016.

Objeto del lote: Parcela 2 denominada Solar 2 en calle Cádiz.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2016.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 2 de agosto de 2016.  
 c) Adjudicatario: Don Juan Luis Lara González.  
 d) Importe de adjudicación: 92.700,00 €.

Objeto del lote: Parcela 3 denominada Solar 3 en la calle Cádiz.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2016.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2016.  
 c) Adjudicatario: Doña Rosa María Pérez García.  
 d) Importe de adjudicación: 95.105,00 €.

Objeto del lote: Parcela 4 denominada Solar 4 en la calle Cádiz.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2016.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2016.  
 c) Adjudicatario: Don José Antonio Conde Ruiz.  
 d) Importe de adjudicación: 120.000 €.

Objeto del lote: Parcela 5 denominada Solar 1 en la calle Almería.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2016.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2016.  
 c) Adjudicatario: Don Francisco Javier Lafuente Mumpao.  
 d) Importe de adjudicación: 98.000,00 €.

Objeto del lote: Parcela 6 denominada Solar 2 en la calle Almería.

- a) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2016.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 24 de noviembre de 2016.  
 c) Adjudicatario: Don Julio Gutiérrez Sánchez.  
 d) Importe de adjudicación: 93.002,00 €.

Objeto del lote: Parcela 7 denominada Solar 3 en la calle Almería.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2016.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2016.  
 c) Adjudicatario: Don Alberto Palmero Marina.  
 d) Importe de adjudicación: 95.041,32 €.

Objeto del lote: Parcela 8 denominada Solar 3 en la calle Badajoz.

- a) Fecha de desierto: 9 de septiembre de 2016.

7. *Ventajas de la oferta adjudicataria:*

— En todo los lotes el licitador que ha alcanzado mayor puntuación en el orden en que han quedado clasificadas las ofertas. En Tomares a 23 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-9506

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es